



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVIII/APTVV/0323/2025 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Bocoyna**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2026, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2025, según corresponda.



**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2026, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2026, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2025, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2025 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVIII/APTVV/0323/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ  
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

## MUNICIPIO DE BOCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
7	1	01 - 07, 09 - 13	CALLES, CIRCUITO PARROQUIA, AV. MIGUEL HIDALGO, AV. AYUNTAMIENTO, AV. PRESIDENTES, GRAN VISIÓN, AV. REVOLUCIÓN.	\$ 97.24
7	2	01 - 03, 05 - 09 Y 11	CALLES, GRAN VISIÓN, CIRCUITO PARROQUIA, AV. REVOLUCIÓN, 5 DE FEBRERO, MIGUEL HIDALGO, GONZÁLEZ	\$ 97.24
7	3	02 Y 03	CALLES, AV. REVOLUCIÓN, MIGUEL HIDALGO,	\$ 97.24
7	4	01 - 008	CALLES, MIGUEL HIDALGO, REVOLUCIÓN, H. AYUNTAMIENTO,	\$ 97.24
8	1	06 - 011	CALLES, GRAN VISIÓN, MIGUEL HIDALGO, VICENTE GUERRERO, H. AYUNTAMIENTO.	\$ 72.92
8	2	03, 04, 06 - 09, 12, 14- 16	CALLES, CIRCUITO PARROQUIA, AGRAN VISIÓN, 5 DE FEBRERO.	\$ 72.92
8	3	01 - 04, 06	CALLES, AV. REVOLUCIÓN, MIGUEL HIDALGO, GRAN VISIÓN.	\$ 72.92
8	4	01, 03, 04, 06 - 11	CALLES, MIGUEL HIDALGO, REVOLUCIÓN, H. AYUNTAMIENTO.	\$ 72.92
9	1	14 - 024	CALLES, GRAN VISIÓN, BIBEROS.	\$ 48.62
9	2	10 - 13, 15, 16 Y 18	CALLES, GRAN VISIÓN, BAJICHI.	\$ 48.62
9	3	01, 06, 10, 13 Y 15	CALLES, AV. REVOLUCIÓN, GRAN VISIÓN, FERROCARRIL.	\$ 48.62
9	4	03, 04, 08 - 10, 14 - 18	CALLES, MIGUEL HIDALGO, H. AYUNTAMIENTO, FERROCARRIL.	\$ 48.62
4	9	1 - 5, 10 - 20, 23 - 27	CALLES, LATERAL JUÁREZ, CALLE 4TA, ALDAMA, ALLENDE, PRIV. 4TA, FELIPE ÁNGELES, PRIV. TEPOACÁ, TEPOACÁ, CALLE 2DA, MAURICIO CORREDOR, CALLE 3ERA, GUERRERO.	\$ 121.54
4	8	1 - 5, 10 - 17, 19, 20, 36 - 40, 64, 69 ,74	CALLES, LATERAL JUÁREZ, ALDAMA, ALLENDE, CALLE 4TA, FELIPE ÁNGELES, PRIV. DE 4TA, CALLE 6TA, PAZCUAL OROZCO, CALLE 8A, JUÁREZ, GUERECHACA, HONGO LLANERO.	\$ 121.54
4	7	1 - 6, 12 - 18, 28 - 31, 39, 41 - 43, 49 -50	CALLES, JUÁREZ, MARIANO IRIGOYEN, CALLE 8A, FRANCISCO I MADERO, DIVISIÓN DEL NORTE, MINA, OJINAGA, TAMAULIPAS, CALLE 10A, CALLE 12A, CALLE 14A, CALLE 16A, HONGO CORAL, NIDO DE PÁJARO.	\$ 121.54

## MUNICIPIO DE BOCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
4	6	1, 16 - 19, 24, 25, 30 - 34, 45 - 48, 50, 58, 59, 62, 63	CALLES, 8A, 6A, ARIZÓNICA, CALLE 4A, OJINAGA, TEPORACA, PICEA, MADROÑO, TASCATAES, PRIV. DE TASCATES, SAUCE, GRAN VISIÓN, CAPULÍN, ENCINO ROBLE, ENCINO, ROBLE, ABETO, PASEO DEL FRENO, ÁLAMO CANADIENSE.	\$ 121.54
4	5	1, -, 10, 12, - 19, 23 - 32, 34 - 36, 38, 39, 40 - 45	CALLES, JUÁREZ, MARIANO IRIGOYEN, FRANCISCO I MADERO, PRIV. FRANCISCO I MADERO, DIVISIÓN DEL NORTE, OJINAGA, MINA, TAMAULIPAS, 8A, 6A, 4A, 2A, TEPORACA, 3A, 5A.	\$ 121.54
5	9	3, - 7, 10, 21 - 30, 32, 33, 35	CALLES, ALLENDE, FELIPE ÁNGELES, MAURICIO CORREDOR, 3A, VICENTE GUERRERO, ALDAMA, LATERAL JUÁREZ.	\$ 97.24
5	8	4 - 7, 10 - 15, 21, - 23, 25 - 46, 48, 63	CALLES, FELIPE ÁNGELES, PASCUAL OROZCO, 4A, PRIV. DE 4A, 6A, 8A, 10A, NEWTON, ATLAS, JUÁREZ.	\$ 97.24
5	7	6 - 8, 10, - 12, 18 - 27, 32 - 40, 42, 52	CALLES, OJINAGA, TAMAULIPAS, 10A, DIVISIÓN DEL NORTE, 14A, 12A, 16A, FRANCISCO I MADERO, 18A, MARIANO IRIGOYEN, MINA, HONGO CORAL, NIDO DE PÁJARO, JUÁREZ, SOJACHI.	\$ 97.24
5	6	1, 2, 5, 6, 8 - 12, 20 - 33, 35 - 52, 54, 56 - 59, 62 - 64, 68	CALLES, 8A, 6A, OJINAGA, TEPORACA, PICEA, MADROÑO, ARIZÓNICA, PINO BLANCO, PINO HUIYOCO, PRIV. ÁLAMO PLATEADO, JUNCO, TRUENO, PINO DURANGUENSE, CEDRO BLANCO, TASCATE, SAUCE, PRIV. TASCATE, ENCINO, CAPULÍN, ENCINO ROBLE, ENCINO PRIETO, PONDEROSA, ROBLE, ABETO, PASEO DE FRENO, ÁLAMO CANADIENSE.	\$ 97.24
5	5	7 - 12, 20 - 23, 32 - 39, 40, 44, 46 - 58	CALLES, OJINAGA, TAMAULIPAS, 8A, 6A, 4A, MINA, DIVISIÓN DEL NORTE, 2A, TEPORACA, PRIV. DE MINA, 3A, 5A, JUÁREZ, MARIANO IRIGOYEN, 7A, ENCINO, GRAN VISIÓN.	\$ 97.24
6	9	7, 8, 9, 31, 34 y 36	CALLES, 4A, LATERAL JUÁREZ.	\$ 60.76
6	8	8, 9, 24, 25, 47, 51, 61, 62, 65, 71 - 73, 76 - 80	CALLES, 8A, 6A, 4A, PRIV. 4A, NEWTON, ATLAS, HONGO ESTRELLA DE LA TIERRA.	\$ 60.76
6	7	8 - 11, 23 - 25, 35, 36 - 38, 40, 41, 54, 80	CALLES, 10A, TAMAULIPAS, MINA, MARIANO IRIGOYEN, 18A, JUÁREZ, LAS ÁGUILAS, CASCABEL, LOS VENADOS.	\$ 60.76
6	6	3, 4, 7 - 19, 33, 34, 35, 38, 40 - 43, 52 - 54, 64 - 83	CALLES, 6A, ARIZÓNICA, PICEA, MADROÑO, PINO BLANCO, PINO HUIYOCO, PRIV. ÁLAMO PLATEADO, TRUENO, JUNCO, PINO DURANGUENSE, CEDRO BLANCO, TASCATES, ENCINO PRIETO, ENCINO, AVETO, ÁLAMO CANADIENSE.	\$ 60.76

## MUNICIPIO DE BOCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
1	10	1 - 16, 18 - 20, 24, 26, 28 Y 29	CALLES, CRISTO REY, FERROCARRIL, FCO. VILLA, RARAJIPA, E. ZAPATA, GRAN VISION, ALVARO OBREGON, YERMO Y PARRES, J. MANUEL MARTINEZ, BENITO JUAREZ, CUMBRES, SOJAHUACHI, PRIVADA CEMATI, CUMBRES DE RAMIRACHI, RAWIRI, RAPASIME, PV. NICOLAS LUNA	\$ 243.09
1	11	1 - 8, 11- 14, 17, 18, 20 - 27, 34 - 36	CALLES, ESTALACTITAS, LAS ROCAS, LITOSOL, LOPEZ MATEOS, ELFIDO BATISTA, CHAPULTEPEC, OSCAR FLORES, ENRIQUE CREEL, CALLEJON PARROQUIAL, AV. TARAHUMARA, CALLEJON COBI, AV. TARAHUMARA AGUILAR PASEO EXXA,PINO, ENCINO ALAMO SAUCE, MADROÑO, TASCATES, DURAZNO, PINABETE, CEDRO, CALLE SIN NOMBRE	\$ 243.09
1	12	1, 2, 5 - 9, 16, 17, 18, 19, 20 - 27, 29 - 37, 39, 40 - 42 Y 69	CALLES, LOPEZ MATEOS, ELFIDO BATISTA , CUSARARE, BATOPILAS , RARAMURI, PASEO BAKOCHI, GILLERMO GONZALEZ, PATRICIO ROSAS, RAFAEL OZUNA, ADOLFO REZA, URIEL MARQUEZ, ADOLFO ZAFIRO, BAKUSURI, MANUEL GONZALEZ,,TORIBIO AMAYA, UKI, ALLENDE, JUAN DE LA BARRERA, H. COLEGIO MILITAR, JUAREZ,MELGAR,HIDALGO, TERMINAL, WETEBACHI, JASMINES SAN IGNACIO, SIN NOMBRE.	\$ 243.09
1	13	1 - 5, 10 - 13, 20 - 22, 26 - 34, 39 - 42	CALLES, AV. FCO. VILLA, RARAJIPA, CRISTO REY, GRAN VISION, CABALLEROS DE COLON, AV. FERROCARRIL, ESTANISLAO GONZALEZ, ASTOLFO MENDOZA, EL CHINO MAYE, LA QUINTA, .BARRANCA EL TEJABAN, BARRANCA DE URUQUE, BARRANCA DE CANDAMEÑA, BARRANCA DE OTEROS, MARIANO PORRAS, CERRADA DE GUADALUPE, LA TERMINAL, SIERRA BONITA.	\$ 243.09
2	10	10, 12, 15, 16, 18, 21 Y 24	CALLES, GRAN VISION, CRISTO REY, MANUEL MARTINEZ, YERMO Y PARRES, JUAREZ, FCO. VILLA, PRV. ALVARO OBREGON, CUMBRES DE SOJAHUACHI, PRV. SEMATI, RAPASIME.	\$ 170.16
2	11	2, 6, 8, 14, 17, 18, 20 - 32, 34, 35 - 36	CALLES, ELFIDO BATISTA, LOPEZ MATEOS, CHAPULTEPEC, ENRIQUE CREEL, CALLEJON PARROQUIAL, CALLEJON COBI, FCO. VILLA, PASEO EXXA, PINO, ENCINO, ALAMO, SAUCE, PINABETE, DURAZNO, GRAN VISION.	\$ 170.16
2	12	2 - 5, 8 - 14, 16, 26 -, 29, 31, 39, 40, 43, 44, 46, 48 - 49	CALLES, LOPEZ MATEOS, ELFIDO BATISTA , CUSARARE, BATOPILAS , RARAMURI, PASEO BAKOCHI, GILLERMO GONZALEZ, PATRICIO ROSAS, RAFAEL OZUNA, ADOLFO REZA, URIEL MARQUEZ, ADOLFO ZAFIRO, BAKUSURI, MANUEL GONZALEZ,,TORIBIO AMAYA, GIMNACIO, SAN IGNACIO, JASMINES, WETEBACHI.	\$ 170.16

## MUNICIPIO DE BOCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO \$/M2.
2	13	1, 2, 4, 5, 10, 11, 13 - 34, 37, 39, 40, 47	AV. FERROCARRIL, FCO. VILLA, GRAN VISION, CRISTO REY, CABALLEROS DE COLON, PRV. FERROCARRIL, CALLEJON LAS MINAS, BARRANCA OTEROS, BARRANCAS TEJABAN, BARRANCAS CINFOROSA, BARRANCAS DEL COBRE, BARRNCAS CANDAMEÑA, BARRANCAS DE URUQUE, QUINTA.	\$ 170.16
3	10	10, 12, 15 - 18, 21 - 24, 27 - 32, 47	CALLES, GRAN VISION, CRISTO REY, MANUEL MARTINEZ, MACIAS, BENITO JUAREZ, PRV. CEMATI, AV. RAPACIME, RAWIRI.	\$ 97.24
3	11	5, 6, 9, 10, 15, 16, 19, 24-31, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 46	CALES OSCAR FLORES, CALLEJON PARROQUIAL, FCO. VILLA, PROLONGACION TARAHUMARA, PASEO EXXA, PINO, ENCINO, ALAMO, SAUCE, MADROÑO, TASCATE, DURAZNO, GRAN VISION.	\$ 97.24
3	12	3, 4, 10 - 14, 26 - 32, 36, 38, 39, 42 - 49	CALLES, PASEO BAKOCHI, RAFAEL OSUNA, CALLEJON RAUL QUEZADA AMAYA, PEDRO PORTILLO, PATRICIO ROSAS, MANUEL ESQUIVEL LLUGO, JORGE CARMONA, ADOLFO ZAFIRO, BAKUSURI, MANUEL GONZALEZ, PRV. TORIBIO AMAYA, HERMANO DE LA ROSA, CUSARARE, LAGO DE ARAREKO, RECOWATA, EL SALTO, GUMNACIO, LOPES MATEOS, LOS PEÑASCOS.	\$ 97.24
3	13	4 - 10, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 34 - 37, 40 - 43, 45	CALLES, CRISTO REY, GENERAL ROMUALDO RIVERA, CABALLEROS DE COLON, DON JESUS ENRIQUEZ, CALLE ASERRADERO, DON ASTOLFO MENDOZA, CHINO MAYE, ESTANISLAO GONZALEZ, LA QUINTA, BARRANCA DE URUQUE, BARRANCA DEL TEJABAN, BARRANCA DE CANDAMEÑA, BARRANCA SINFIROSA, BARRANCA DE OTEROS, PRV. LA ESTACION, MARIO PORRAS, LATERAL LA TERMINAL, SIERRA BONITA.	\$ 97.24

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos primero al cuarto:

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO PRIMERO:** Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

**PÁRRAFO SEGUNDO:** Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS**, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

**PÁRRAFO TERCERO:** Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

**PÁRRAFO CUARTO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

## MUNICIPIO DE BOCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
7	1	01 - 07, 09 - 13	BARRIOS	CENTRO, SAN JOSÉ 1, SAN JOSÉ 2 Y RÍO CONCHOS	\$ 97.24
7	2	01 - 03, 05, - 09, 11	BARRIOS	FRACC. GRAN VISIÓN, RÍO CONCHOS Y CENTRO	\$ 97.24
7	3	02-mor	BARRIOS	SANTO NIÑO 1	\$ 97.24
7	4	01 - 08	BARRIOS	FRACC. DE LA CRUZ, SANTO NIÑO 1 Y SANTO NIÑO 2	\$ 97.24
8	1	06 - 011	BARRIOS	RÍO CONCHOS, SAN JOSÉ 1 Y SAN JOSÉ 2	\$ 72.92
8	2	03 - 04, 06 - 09, 12, 14 - 16	BARRIOS	RÍO CONCHOS, GRAN VISIÓN Y BAJICHI	\$ 72.92
8	3	01 - 04, 06	BARRIOS	LA LOMA, SANTO NIÑO 1 Y BAQUEREAUCHI	\$ 72.92
8	4	01 - 04, 06 - 11	BARRIOS	SANTO NIÑO 1, SANTO NIÑO 2 Y LA CRUZ	\$ 72.92
9	1	14 - 024	BARRIOS	BAJICHI Y LOS VIVEROS	\$ 48.62
9	2	10 - 16, 18	BARRIOS	RÍO CONCHOS, CALVARIO Y BAJICHI	\$ 48.62
9	3	01, 06, 10, 13, 15	BARRIOS	FRACC. SANTO NIÑO, BAQUEREAUCHI Y LA LOMA	\$ 48.62
9	4	03, 04, 08 - 10, 14, 15 - 18	BARRIOS	FRACC. DE LA CRUZ, SANTO NIÑO 2 Y LA ESTACIÓN	\$ 48.62

## MUNICIPIO DE BOCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
4	9	01 - 05, 10, 11 - 20 - 27	BARRIOS	SATÉLITE, MERCADO, CAMPO DE BEIS BOL, EL SEGURO Y CENTRO	\$ 121.54
4	8	1 - 05, 10 - 17, 19, 20, 36 - 40, 64, 69, 74	BARRIOS	CENTRO, SATÉLITE, MÚSICOS, GIMNASIO, KM. 80 Y PROFORTARAH	\$ 121.54
4	7	1 - 6, 12- 18, 28 - 31, 39 - 43, 49, 50	BARRIOS	CENTRO, LA PILA, KM. 80 Y PROFORTARAH	\$ 121.54
4	6	1, 16 - 19, 24, 25, 30 - 34, 45 - 48, 50, 58, 59, 62, 63	BARRIOS	LA PRESA, CENTRO, PEÑITAS, EL PINAL Y EL PANTEÓN	\$ 121.54
4	5	1 - 10, 12 - 19, 23 - 32, 34 - 36, 38 - 45	BARRIOS	CENTRO	\$ 121.54
5	9	3 - 7, 10, 21 - 30, 32, 33, 35	BARRIOS	LOS MÚSICOS, EL SEGURO, EL SATÉLITE Y EL OJITO	\$ 97.24
5	8	4 - 7, 09 - 15, 21 - 23, 25 - 46, 48 - 63	BARRIOS	EL SATÉLITE, EL LLANITO, MAGISTERIAL, EL GIMNASIO Y KM. 80	\$ 97.24
5	7	6 - 8, 10 - 12, 18 - 27, 32 - 40, 42 - 52	BARRIOS	EL POZO, LA PILA, EL PANTEÓN Y PROFORTARAH	\$ 97.24
5	6	1, 2, 5, 6, 8 - 12, 20 - 33, 35 - 52, 54, 56 - 59, 62 - 64, 68	BARRIOS	LA PRESA, EL PANTEÓN, EL PINAL, CENTRO, LA CASCADA Y PEÑITAS	\$ 97.24
5	5	7 - 12, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 36 - 40, 44, 46 - 58	BARRIOS	LA PRESA, EL PANTEÓN Y PUENTE VIEJO	\$ 97.24
6	9	7 - 9, 31, 34, 36	BARRIOS	EL OJITO, LA CASCADA Y PEÑITAS	\$ 60.76
6	8	8, 9, 24, 25, 35, 47, 51, 61, 62, 65, 71, 72, 73 y 76 - 77 - 80	BARRIOS	MAGISTERIAL, PEÑITAS, EL SATÉLITE, KM. 80 Y KM. 79, EL LLANITO	\$ 60.76

## MUNICIPIO DE BOCONA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

ZONA HOMOGENEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
6	7	8 - 11, 23 - 25, 35 - 38, 40, 41, 54, 80	BARRIOS	PROFORTARAH, KM. 80, LA PILA Y EL PANTEÓN	\$ 60.76
6	6	3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 33 - 35, 38, 40 - 43, 52 - 54, 64 - 83	BARRIOS	PEÑITAS, EL PINAL, LA CAÑADA Y EL RASTRO	\$ 60.76
1	10	1 - 16, 18 - 20, 24, 26, 28, 29	BARRIOS	ROCHIVO, CRISTO REY, FERROCARRIL, GÓMEZ Y CUMBRES, CHAPULTEPEC Y FRACC. SEMATI RICHIRARE	\$ 243.09
1	11	1 - 4, 6, - 8, 11 - 14, 17, 18, 20 21, 27, 34 - 36	BARRIOS	CENTRO, LOS PINOS Y CHAPULTEPEC	\$ 243.09
1	12	1, 2, 5 - 9, 16 - 27, 29, 30, 33 - 37, 39, 40 - 42, 69	BARRIOS, FRACCIONAMIENTO	PROFORTARAH, CENTRO, TERMINAL, BEIS BOL, GIMNASIO Y FRACCIONAMIENTO	\$ 243.09
1	13	1 - 5, 10 - 13, 20 - 22, 26 - 34, 39 - 42	BARRIOS	TERMINAL, FUNDACIÓN CREEL, QUINTA Y BARRANCAS, FERROCARRIL	\$ 243.09
2	10	10, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 24	BARRIOS	CENTRO, CRISTO REY Y ROCHIVO	\$ 170.16
2	11	2, 6, 8, 14, 17, 18, 20 - 32 - 36	BARRIOS	ELEVACIÓN, PINOS, CENTRO Y CHAPULTEPEC	\$ 170.16
2	12	2, 4, 5, 8 - 14, 16, 26 - 29, 31, 39, 40, 43, 44, 46, 48, 49	BARRIOS	CENTRO, BEIS BOL, PROFORTARAH Y PANTEÓN	\$ 170.16
2	13	1, 2, 4, 5, 10, 11, 13 - 34, 37, 39, 40, 47	BARRIOS	FUNDACIÓN CREEL, CENTRO Y TERMINAL	\$ 170.16
3	10	10, 12, 15 - 18, 21 - 24, 27 - 28 32	BARRIOS	ROCHIVO, CRISTO REY Y SEMATI RICHIRARE	\$ 97.24
3	11	5, 6, 9, 10, 15, 16, 19, 24 - 31, 33, 34, 37, 39 y 40, 41, 46, 51	BARRIOS	ENTRADA NORTE, ELEVACIÓN, LOS PINOS Y CHAPULTEPEC	\$ 97.24

MUNICIPIO DE BOCOYNA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGENEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
3	12	3, 4, 10 -14, 26 - 32, 36, 38, 39, 42 - 49	BARRIOS	PANTEÓN, GIMNASIO, ZONA ESTE, BEIS BOL, LA TERMINAL Y ZONA SUR	\$ 97.24
3	13	4 - 10, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 34 - 37, 40 -, 43 Y 45	BARRIOS	CRISTO REY, LA QUINTA, ZONA SURESTE, BEIS BOL, FUNDACIÓN CREEL, LA TERMINAL, GASISUCHI Y AEROPUERTO	\$ 97.24

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XVI, y artículo 21, párrafos primero al cuarto, séptimo y octavo:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO XVI:** Predio urbano; a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO PRIMERO:** Para la determinación de las **ZONAS HOMOGENEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

**PÁRRAFO SEGUNDO:** Para la definición de las **ÁREAS HOMOGENEAS**, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

**PÁRRAFO TERCERO:** Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGENEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

**PÁRRAFO CUARTO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGENEA DE VALOR**.

**PÁRRAFO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS**.

**PÁRRAFO OCTAVO:** Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE BOCOYNA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGENEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO \$/M2.
10	11	41 -43, 45, 46, 49, 50 - 52, 57	COMUNIDAD	ZONA SUBURBANA	\$ 51.04

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado XVII, y artículo 21, párrafos primero al cuarto y séptimo;

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO XVII.** Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campesinos" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO PRIMERO:** Para la determinación de las **ZONAS HOMOGENEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

**PÁRRAFO SEGUNDO:** Para la definición de las **ÁREAS HOMOGENEAS**, se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

**PÁRRAFO TERCERO:** Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGENEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

**PÁRRAFO CUARTO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGENEA DE VALOR**.

**PÁRRAFO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS**.

## MUNICIPIO DE BOCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)			
CLAVE DE VALUACIÓN				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO \$/Ha.
1	0	1	1	Riego por Gravedad	-----	1	\$ 82,929.58
1	0	2	1	Riego por Gravedad	-----	2	\$ 62,251.61
1	0	3	1	Riego por Gravedad	-----	3	\$ 31,336.38
1	0	4	1	Riego por Gravedad	-----	4	\$ 14,369.72
2	0	1	1	Riego por Bombeo	-----	1	-
2	0	2	1	Riego por Bombeo	-----	2	-
2	0	3	1	Riego por Bombeo	-----	3	-
2	0	4	1	Riego por Bombeo	-----	4	-
3	0	1	1	Frutales en Formación	-----	1	-
3	0	2	1	Frutales en Formación	-----	2	-
3	0	3	1	Frutales en Formación	-----	3	-
5	0	1	1	Frutales en Producción	-----	1	-
5	0	2	1	Frutales en Producción	-----	2	-
5	0	3	1	Frutales en Producción	-----	3	-
7	0	1	1	Temporal	-----	1	\$ 11,494.06
7	0	2	1	Temporal	-----	2	\$ 9,195.38
7	0	3	1	Temporal	-----	3	\$ 7,356.56
7	0	4	1	Temporal	-----	4	\$ 5,885.76
7	0	5	1	Temporal	-----	5	\$ 4,991.62
8	0	1	1	Pastal	-----	1	\$ 2,140.74
8	0	2	1	Pastal	-----	2	\$ 1,749.39
8	0	3	1	Pastal	-----	3	\$ 1,518.72
8	0	4	1	Pastal	-----	5	\$ 536.41
9	0	1	1	Forestal	-----	1	\$ 1,277.69
9	0	2	1	Forestal	-----	2	\$ 1,180.50
9	0	3	1	Forestal	-----	3	\$ 996.89
9	0	4	1	Forestal	-----	4	\$ 736.03

MUNICIPIO DE BOCOYNA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, Apartado XV, y artículo 21, párrafo séptimo:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO XV:** Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAGO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

**SUSTENTO LEGAL:** Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 32, apartados I, II, III y IV;

**ARTÍCULO 32.** Tratándose de inmuebles rústicos, además de los factores a que se refiere el artículo anterior, deberá atenderse a lo siguiente:

**APARTADO I:** Terrenos de riego por gravedad.- Estos terrenos se clasificarán y valuarán atendiendo a los diferentes elementos que los integran;

**APARTADO II:** Terrenos por riego de bombeo.- Son aquellos que para su aprovechamiento requieren de infraestructura especial como es la perforación, ademe y bombeo;

**APARTADO III:** Terrenos con frutales establecidos.- Se tomará en cuenta la especie y las etapas de formación y de producción. Todos estos tipos de frutales se clasificarán de acuerdo al sistema de riego utilizado;

**APARTADO IV:** Terrenos de temporal.- Se tomará en cuenta como factores predominantes, su localización, vías de comunicación, la precipitación pluvial de la región, la calidad de suelos y su topografía;

MUNICIPIO DE BOCOYNA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).						
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
	5	32, 34 - 36, 38 y 39	CORREDOR TERCERA	AVE. GRAN VISIÓN	CALLE PRIV. DE MINA	\$ 121.54
	5	1, 2, 15 - 18, 25 - 28	CORREDOR MARIANO IRIGOYEN	CALLE TERCERA	CALLE OCTAVA	\$ 121.54
	5	14, 15, 18, 19, 24, 25, 26, 29	CORREDOR FRANCISCO I. MADERO	CALLE TERCERA	CALLE SEXTA	\$ 121.54
	5	36, 52, 56 - 58, 18, 19, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 58, 62, 63	CORREDOR GRAN VISIÓN-TERCERA Y MARIANO IRIGOYEN	CALLE FRENO	CALLE OCTAVA	\$ 121.54
	6		CORREDOR GRAN VISIÓN-TERCERA Y MARIANO IRIGOYEN	CALLE FRENO	CALLE OCTAVA	\$ 121.54
	5	1, 16, 17, 26, 27	CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE TERCERA	CALLE DÉCIMA	\$ 121.54
	7		CORREDOR BENITO JUÁREZ	CALLE TERCERA	CALLE DÉCIMA	\$ 121.54
	5	26 -31, 39 - 43 16 - 19, 23 - 27	CORREDOR TERCERA-SEGURA	PRIV. MINA	CALLE GUERRERO	\$ 121.54
	9		CORREDOR TERCERA-SEGURA	PRIV. MINA	CALLE GUERRERO	\$ 121.54
	7	30, 31, 39, 41, 42, 62, 36 - 40, 69, 74	CORREDOR KM. 80	CALLE DÉCIMA	ENTRONQUE A SAN PABLO	\$ 121.54
	8		CORREDOR KM. 80	CALLE DÉCIMA	ENTRONQUE A SAN PABLO	\$ 121.54
	8	I Y 2 1, 2, 14 - 17	CORREDOR ALDAMA	CALLE TERCERA	CALLE SEXTA	\$ 121.54
	9		CORREDOR ALDAMA	CALLE TERCERA	CALLE SEXTA	\$ 121.54
	1	2, 5, 6 3, 5, 8, 9	CORREDOR GRAN VISIÓN	CALLE GONZÁLEZ	AVE. H. AYUNTAMIENTO	\$ 97.24
	2		CORREDOR GRAN VISIÓN	CALLE GONZÁLEZ	AVE. H. AYUNTAMIENTO	\$ 97.24
	1	1 - 5 1 - 2	CORREDOR HIDALGO	AVE. GRAN VISIÓN	AVE. FERROCARRIL	\$ 97.24
	4		CORREDOR HIDALGO	AVE. GRAN VISIÓN	AVE. FERROCARRIL	\$ 97.24
	4	2 - 4, 7	CORREDOR FERROCARRIL	CALLE HIDALGO	AVE. H. AYUNTAMIENTO	\$ 97.24
	10	29, 35 Y 36	CORREDOR TERMOELÉCTRICA	CALLE ESTALACTITAS	AV.LAS ROCAS	\$ 243.09
	11		CORREDOR TERMOELÉCTRICA	CALLE ESTALACTITAS	AV.LAS ROCAS	\$ 243.09
	10	6, 8 - 16, 18 - 20, 24 - 26, 28, 3, 4, 10, 34	CORREDOR GRAN VISIÓN	AV. LAS ROCAS	FERROCARRIL	\$ 243.09
	13		CORREDOR GRAN VISIÓN	AV. LAS ROCAS	FERROCARRIL	\$ 243.09
	11	12, 13, 25	CORREDOR TARAHUMARA	CALLE PALOMAS	CALLE PARROQUIA	\$ 243.09

**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**  
**VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).**

MUNICIPIO DE BOCOYNA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).							
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO \$/M2.	
				DESDE:	HASTA:		
	11	1, 2, 7, 8, Y 11, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 16, 17	CORREDOR ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALLE PARROQUIA	CALLE UKI	\$	243.09
	12	1, 2, 7, 8, Y 11, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 16, 17	CORREDOR ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALLE PARROQUIA	CALLE UKI	\$	243.09
	12	18, 36, 37, 39, 40 Y 41	CORREDOR ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALLE UKI	ENTR. GRAN VISIÓN Y C. WATEBACHI	\$	243.09
	12	4, 5, 8, 9, 10, 14, 15, 24, 25, 26, 29 Y 30	CORREDOR PASEO BAKOCHI	CALLE BATOPILAS	CALLE AGUSTÍN MELGAR	\$	243.09
	12	33, 36, 40, 41, 47 Y 49 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46	CORREDOR GRAN VISIÓN	CALLE DE LOS ARRIEROS	ENTRONQUE CREEL-SAN RAFAEL Y CREEL-GUACHOCHI	\$	243.09
	13	33, 36, 40, 41, 47 Y 49 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46	CORREDOR GRAN VISIÓN	CALLE DE LOS ARRIEROS	ENTRONQUE CREEL-SAN RAFAEL Y CREEL-GUACHOCHI	\$	243.09
	13	12, 20 - 22, 26, 27, 29 - 31 Y 33	CORREDOR GRAN VISIÓN	AVE. FERROCARRIL	CALLE DE LOS ARRIEROS	\$	243.09
	10	1 - 5, 7 - 8 1, 45, 46	CORREDOR GRAN VISIÓN-ENTRONQUE CREEL-SAN RAFAEL Y CREEL-GUACHOCHI	CALLE YERMO Y PARRES	AVE. FERROCARRIL	\$	243.09
	13		CORREDOR GRAN VISIÓN-ENTRONQUE CREEL-SAN RAFAEL Y CREEL-GUACHOCHI	CALLE YERMO Y PARRES	AVE. FERROCARRIL	\$	243.09

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos quinto, sexto y séptimo;

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado

**PÁRRAFO QUINTO:** Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

**PÁRRAFO SEXTO:** Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGENEA.

**PÁRRAFO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE BOCOYNA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCDE EL LOTE TIPO**

**FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:**

SUPERFICIE DESDE (M2):	HASTA SUPERFICIE DE (M2):	FACTOR
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

**FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:**

SUPERFICIE DESDE (M2):	HASTA SUPERFICIE DE (M2):	FACTOR
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

**FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:**

SUPERFICIE DESDE (Ha):	HASTA SUPERFICIE DE (Ha):	FACTOR
0.00	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafo noveno:

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAGO NOVENO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE BOCOYNA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

CLAVE DE VALUACIÓN				VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)		
CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	TIPOLOGÍA	VALOR UNITARIO \$/M2.	
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	\$ 2,352.61
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	\$ 1,078.14
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	\$ 404.39
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	\$ 3,556.37
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	\$ 1,347.66
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	\$ 539.05
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	\$ 7,013.05
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	\$ 1,886.75
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	\$ 808.55
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	\$ 8,245.99
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	\$ 2,021.51
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	\$ 1,078.14
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	\$ 11,119.13
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	\$ 2,695.36
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	\$ 1,482.45
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	\$ 3,769.73
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	\$ 5,163.84
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	\$ 7,628.95
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	\$ 4,590.24
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	\$ 5,528.64
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO		\$ 5,660.27
2	2	9	1	HOTEL		\$ 7,896.98
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		\$ 5,390.73
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)		\$ 5,660.27
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO BUENO (100 A 150 CAMAS)		\$ 7,007.97

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.** Artículo 35. En caso de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que, habiéndose asignado, varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios, tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartado V, y artículo 21, párrafos séptimo y octavo:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**MUNICIPIO DE BOCOYNA**

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN**

**APARTADO V:** Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e insdustrial mediano) Y CLASE

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAGO SÉPTIMO:** Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

**PÁRRAGO OCTAVO:** Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE BOCOYNA			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEOS	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados V, IX y XII; y artículo 23;

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO V:** Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

**APARTADO IX:** Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

**APARTADO XII:** Predio edificado: El que tenga construcción permanente,

**ARTÍCULO 23.** Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la fórmula establecida por la Ley.

## MUNICIPIO DE BOCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847

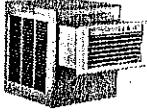
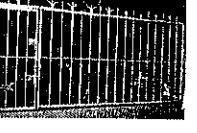
MUNICIPIO DE BOCOYNA	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.	
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

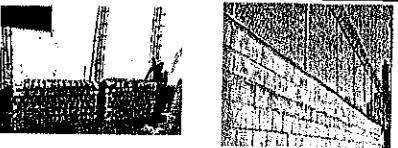
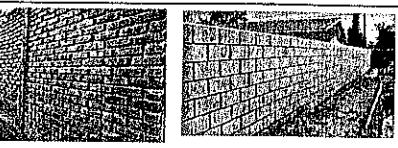
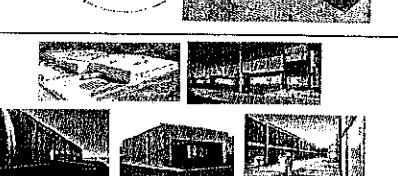
**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 21, párrafos noveno y undécimo:

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO NOVENO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

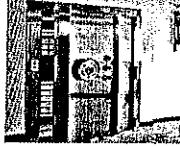
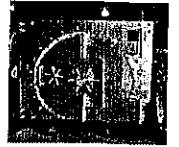
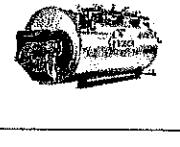
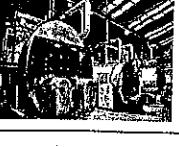
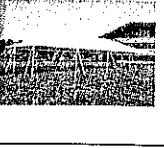
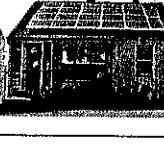
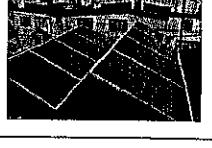
**PÁRRAFO UNDÉCIMO:** Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

MUNICIPIO DE BOCOYNA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 351.75	 
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	N/A	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 2,021.06	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	 
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 2,695.14	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	N/A	 
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,207.50	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	N/A	 

MUNICIPIO DE BOCOYNA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	N/A	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 471.68	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 525,000.00	
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ 3,556.37	
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	N/A	
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	

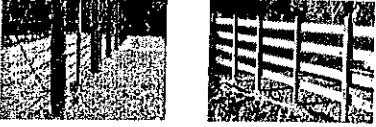
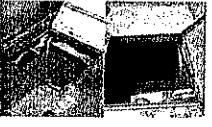
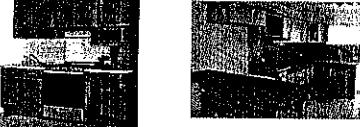
**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

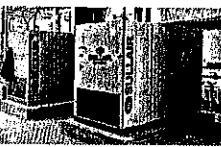
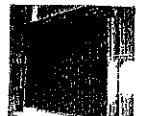
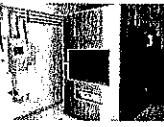
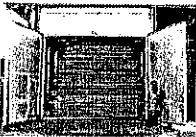
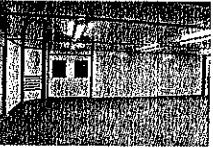
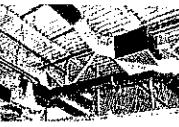
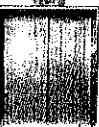
**VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES**

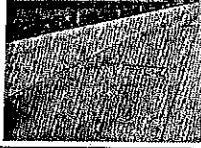
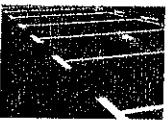
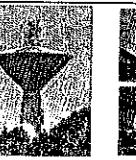
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BAN	PZA.	\$ 100,000.00	 
22	CABALLERIZAS	M2.	N/A	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	N/A	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	N/A	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS		17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	  
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) [con paneles construidos con celdas solares individuales]	CEDLA	\$ 3,360.00	 
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) [paneles construidos por celdas solares individuales]	M2.	N/A	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	 

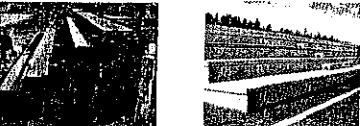
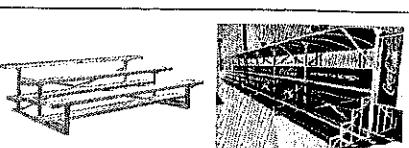
**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES**

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	N/A	
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	
33	CHIMENEAS	PZA.	N/A	
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA	PZA.	N/A	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	N/A	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 145,000.00	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	
40	COCINA INTEGRAL	ML.	N/A	

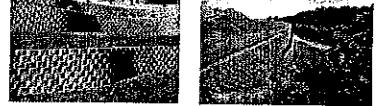
MUNICIPIO DE BOCOYNA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,347.01	 
43	CREMATORIO	PZA.	\$ 160,000.00	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 6,500.00	 
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	 
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA, QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	  
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	N/A	 
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 134,769.02	

MUNICIPIO DE BOCOYNA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 1,617.22	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	 
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 2,156.28	 
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	 
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	  
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	N/A	 
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	N/A	 
58	GALLINERO	M2.	N/A	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	N/A	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	  

MUNICIPIO DE BOCOYNA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	N/A	
67	HIDroneumático	PZA.	N/A	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 6,500.00	
69	INVERNADEROS	M2.	N/A	
70	JACUZZI	PZA.	N/A	

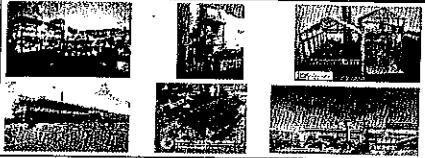
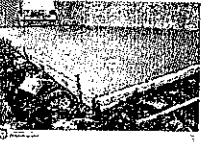
**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

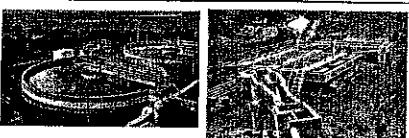
**VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES**

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
71	MALLA CICLÓNICA	M2.	\$ 475.00	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	N/A	
73	MEZANINE	M2.	N/A	
74	MINI SPLIT	PZA.	N/A	
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50.000.00	
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2.650.00	
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1.950.00	
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUIDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3.000.00	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	

**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

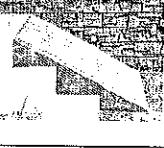
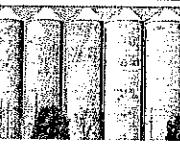
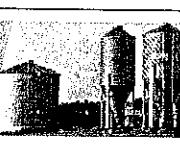
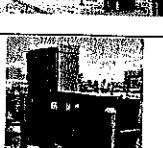
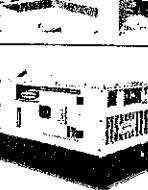
**VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES**

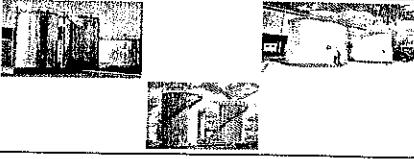
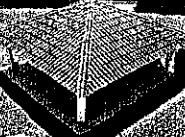
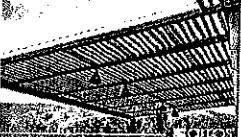
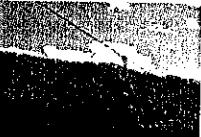
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,500.00	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	N/A	
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	N/A	
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	N/A	
85	PÉRGOLAS	M2.	N/A	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.)	M2.	N/A	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	

MUNICIPIO DE BOCOYNA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
91	PLANCHAS DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	N/A	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 16,800.00	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$ 6,000.00 por ML. de profundidad	
100	PRESONES	M2.	\$ 735.00	

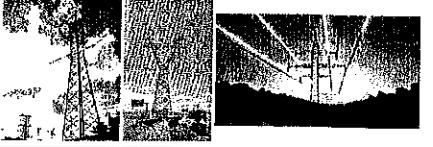
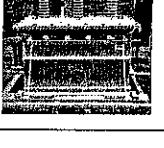
MUNICIPIO DE BOCONA  
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES**

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
101	PUENTE COLGANTE	M2.	\$ 2,100.00	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	 
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	  
104	RAMPAS	M2.	N/A	 
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	 
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	 
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 67,384.51	 
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	 
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	N/A	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	 

MUNICIPIO DE BOCOYNA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 13,476.88	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	N/A	 
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 5,390.73	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	N/A	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	N/A	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	N/A	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	N/A	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	N/A	 
120	TIROLESA	ML	\$ 4,725.00	 

**MUNICIPIO DE BOCOYNA**  
**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**  
**VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES**

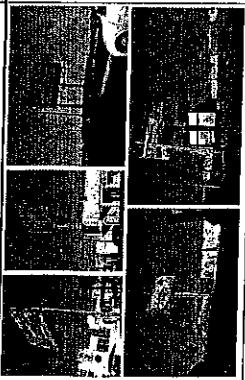
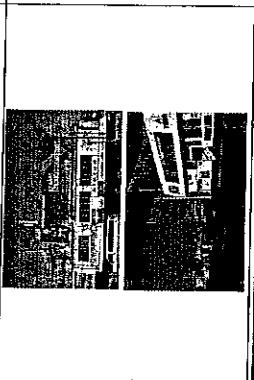
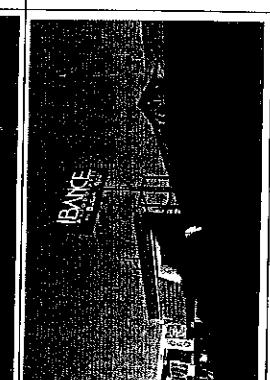
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
I21	TOLVAS	PZA.	\$ 183,750.00	
I22	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	
I23	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	
I24	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	
I25	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	
I26	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	
I27	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	
I28	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	
I29	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.		
I30	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.		

MUNICIPIO DE BOCONA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES				
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS		REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.	 
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.				
<b>SUSTENTO LEGAL:</b> Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados, V y IX; y artículo 23, párrafo quinto:				
<b>ARTÍCULO 3.</b> Para los efectos de la presente Ley se entiende por:				
<b>APARTADO V:</b> Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE				
<b>APARTADO IX:</b> Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.				
<b>ARTÍCULO 23.</b> Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:				
<b>PÁRRAGO QUINTO:</b> El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = SC \times VUC + VIE$ . Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: $VC$ = Valor de la Construcción, $SC$ =Superficie de la Construcción, $VUC$ = Valor Unitario de la Construcción y $VIE$ = Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.				

## MUNICIPIO DE BOCONYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	TIPO DE ESTRUCTURA		POR EL LUGAR DE UBICACIÓN		POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES		UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2026
	PARA CARTEL	ESPECIALES	EN MURETE	EN AZOTEA	ADOSADA	SALIENTE O VOLADIZO	AUTO SOPORTADA	MATERIAL DE LA ESTRUCTURA: Acero		
1901		X		X		X		Material de la estructura: Acero		
1902		X		X		X		Superficie de la pantalla: hasta 50 M <sup>2</sup> . en adelante		
1903		X		X		X		Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M.	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA	\$ 21,000.00
1904		X		X		X		Diametro exterior del pedestal: de 20" en adelante	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA	\$ 4,725.00
								Profundidad de desplante: 1 M. en adelante		
								Material de la estructura: Acero		
								Superficie de la pantalla: hasta 45 M <sup>2</sup> . en adelante		
								Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M.	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA	\$ 2,342.50
								Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U"		
								Método de anclaje: empotrado, atornillado, autosportado, Etc.		
								Material de la estructura: Acero		
								Superficie de la pantalla: hasta 50 M <sup>2</sup> . en adelante		
								Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M.	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA	\$ 2,100.00
								Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U"		
								Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.		
								Material de la estructura: Acero		
								Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> . en adelante		
								Altura del pedestal: de 3 M. en adelante	M <sup>2</sup> . DE PANTALLA	\$
								Diametro exterior del pedestal: de 5" en adelante		
								Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.		

MUNICIPIO DE BOCONYAN

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

MUNICIPIO DE BOCCOYNA

TABLA DE VALORES PARA EL FUEGO EN  
EL ESTUDIO DE LOS SISTEMAS

TIPO DE ESTRUCTURA	POR EL LUGAR DE UBICACIÓN	POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2026
		APRÓXIMADAMENTE VOLVILDO	ADOSADO			
ESTRUCTURA			X	Materiales constructivos: Materiales pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M <sup>2</sup> , en adelante Altura: hasta 25 M.	M <sup>2</sup> DEL MURETE	\$ 4,500.00
			X	Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> . Método de anclaje: empotrado, atomillado. Etc.	M <sup>2</sup> DEL MURETE	\$ 6,825.00
			X	Materiales constructivos: Acero o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M <sup>2</sup> , en adelante Altura: hasta 25 M.	M <sup>2</sup> DEL MURETE	\$ 6,825.00
			X	Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> . Método de anclaje: empotrado, atomillado. Etc.	M <sup>2</sup> DEL MURETE	\$ 6,825.00
			X	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M <sup>2</sup> , en adelante Altura: hasta 25 M.	M <sup>2</sup> DEL MURETE	\$ 6,825.00
			X	Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> . Método de anclaje: empotrado, atomillado. Etc.	M <sup>2</sup> DEL MURETE	\$ 6,825.00
			X	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M <sup>2</sup> , en adelante Altura: hasta 25 M.	M <sup>2</sup> DEL MURETE	\$ 6,825.00
			X	Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> . Método de anclaje: empotrado, atomillado. Etc.	M <sup>2</sup> DEL MURETE	\$ 6,825.00
			X	Materiales constructivos: Acero o Mixto. Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> . Altura: hasta 25 M.	M <sup>2</sup> DE PANTALLA	\$ 6,500.00
			X	Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> . Método de anclaje: empotrado, atomillado. Etc.	M <sup>2</sup> DE PANTALLA	\$ 6,500.00
			X	Superficie de la pantalla: hasta 250 M <sup>2</sup> . Método de anclaje: empotrado, atomillado. Etc.	M <sup>2</sup> DE PANTALLA	\$ 6,500.00

## MUNICIPIO DE BOCA YNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EFECTIVO FISCAL 2026

## VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACION	TIPO DE ESTRUCTURA	POR EL LUGAR DE UBICACIÓN	POR LA FORMA DE INSTALACIÓN	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2026
	1913	PARA CARRIL ESPECIALES	EN PANTALLA ELÉCTRONICA	X		X	
	1914					X	
	1915	OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS					

LAS IMÁGENES QUE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículos 3, apartados, V y IX, y artículo 23, párrafo quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: la edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO: HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional lujo, habitacional medio, comercial medio, comercial alto, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

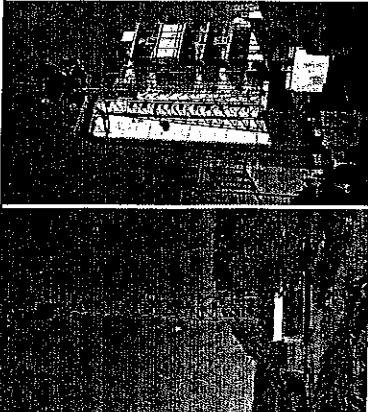
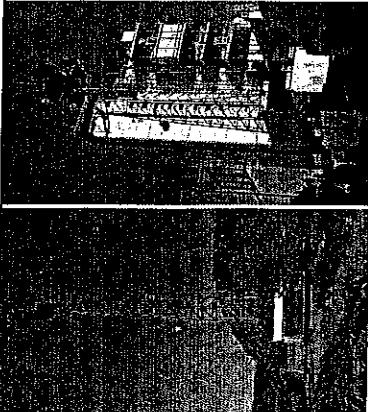
ARTÍCULO 23: Para determinar el valor catastral de los predios, se multiplican los valores unitarios contribuidos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

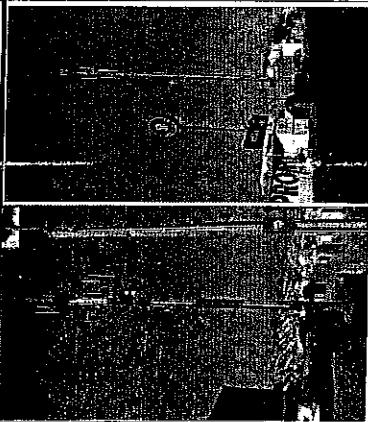
PÁRRAGO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes de acuerdo con la fórmula siguiente:  $V_U = V_{C} \times V_{I}$ ; Para efectos de la fórmula anterior, se entiende:  $V_C$ = Valor de la Construcción,  $SC$ =Superficie de la Construcción,  $V_I$ = Valor Unitario de la Construcción y  $V_E$ = Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio debe aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en los artículos de acuerdo con la legislación en vigor.

## MUNICIPIO DE BOCCOYNA

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

## VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	TORRE AUTOSOFORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPORTE O MONOPOLIO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS (\$/ML)
CLAVE DE VALUACIÓN						
1916				<p>ESTRUCTURAS AUTOSOFORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.</p>	<p>Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado</p> <p>Pernos de acero utilizados y medida: piramidales, cuadrangulares, triangulares</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/petrolero)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro</p> <p>Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.</p>	<p>ML.</p> <p>\$ 26.250,00</p>
1917				<p>ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE LOS EFUERZOS DE COMRESIÓN Y LOS TIRANTES O LOS ARRISTRES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.</p>	<p>Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0,5 M. por lado</p> <p>Pernos de acero utilizados y medida: piramidales, cuadrangulares, triangulares</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/petrolero)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro</p> <p>Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.</p>	<p>ML.</p> <p>\$ 3.675,00</p>

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACION	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARROSTRADAS O ATRAPANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS (\$./ML)	
	17500				<p>ESTRUCTURAS ESELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.</p> <p>Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.</p>	<p>Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M.</p> <p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, soldadura, otro.</p>	\$ 18,375.00	
	1919				<p>OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS</p>	<p>Perfiles de acero utilizados y medidas</p> <p>Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos)</p> <p>Tipo de unión: pernos, remaches, soldadura, otro.</p> <p>Peso (Kg.)</p>	<p>VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.</p> <p>ESTRUCTURA ATÍPICA</p>	

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados, V y IX, y artículo 23, párrafo quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TÉCNICO/DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional de lujo, habitacional de superficie, comercial económico, comercial medio, industrial ligero e industrial mediano) Y CLASE

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción correspondiente al Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes de acuerdo con la fórmula siguiente:  $V = S \times V_U + V_E$ . Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:  $V_U$ = Valor de la Construcción y  $V_E$ = Valor de las Instalaciones Especiales. Segundo las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y derribo, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

**MUNICIPIO DE BOCOYNA**

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.						
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	Ocupado por construcciones fuera del área de influencia	Ocupado por construcciones en el área de influencia	Suelo rústico
CONCEPTOS	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates entre otros, colindantes a las poblaciones urbanas	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates entre otros, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates entre otros, destinados al servicio directos de minería.	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área de influencia de exploración y explotación, destinados al servicio directos de minería.	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindantes en el área de influencia de exploración y explotación, destinados al servicio directos de minería.	Suelo rústico dentro del perímetro del área de influencia o de la concesión minera.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup> .	Ha.
VALORES 2026	\$ 350,000.00	\$ 650,000.00	\$ 800,000.00	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 10,000.00

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 10, apartado I, artículo 11, apartados IV y VIII, y artículo 13;

**ARTÍCULO 10.** El catastro tiene como objeto:

**APARTADO I:** Integrar y mantener el inventario de los créditos ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus vencimientos.

**ARTÍCULO 11.** En forma ejemplificativa el catastro contendrá los registros de información siguientes:

**APARTADO IV:** Geográfico: La información geográfica, geodésica, topográfica, fotográfica, aerofotografía, fotogramétrica, aeroftogramétrica, de zonificación y regionalización; Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores.

**APARTADO VII: Histórico: Cronología registral y catastral de los predios**

**ARTÍCULO 13.** Los propietarios o poseedores de predios, cualquiera que sea el régimen legal de éstos y sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, deberán inscribirlos en el padrón catastral, así como mantener actualizada la cédula correspondiente; para ello, deberán manifestar al Municipio la modificación de los datos de identificación catastral del predio y proporcionar la información para actualizar su registro, sin necesidad de requerimiento alguno y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de que ocurra el evento.

MUNICIPIO DE BOCONA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.						
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO \$/M2.		
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 175.00		
		RÚSTICOS		\$ 35.00		
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 125.00		
		RÚSTICOS		\$ 25.00		
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 10, apartado I, y artículo 11, apartados IV y VII;						
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:						
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;						
ARTÍCULO 11. En forma enunciativa el catastro contendrá los registros de información siguientes:						
APARTADO IV: Geográfico: La información geográfica, geodésica, topográfica, fotográfica, aerofotografía, fotogramétrica, aeroftogramétrica, de zonificación y regionalización; Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;						
APARTADO VII: Histórico: Cronología registral y catastral de los predios.						
APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.						

**MUNICIPIO DE BOCOYNA**

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.**

**RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)**

**FACTORES DE DEMÉRITO**

DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML x 1.70 ML.

**SUSTENTO LEGAL:** Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, artículo 3, apartados, V y IX, artículo 21, párrafos noveno y undésimo, y artículo 23, párrafo quinto:

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

**APARTADO V:** Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, USO, HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN (habitacional popular, habitacional económico, habitacional medio, habitacional bueno, habitacional de lujo, habitacional de superlujo, comercial económico, comercial medio, comercial bueno, industrial ligero e insdustrial mediano) Y CLASE

**APARTADO IX:** Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

**ARTÍCULO 21.** Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

**PÁRRAFO NOVENO:** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

**PÁRRAFO UNDÉCIMO:** Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

**ARTÍCULO 23.** Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

**PÁRRAFO QUINTO:** El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:  $VC=SC \times VUC + VIE$ . Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:  $VC$ = Valor de la Construcción,  $SC$ =Superficie de la Construcción,  $VUC$ = Valor Unitario de la Construcción y  $VIE$ = Valor de las Instalaciones Especiales. Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.